

RESOLUCION EXENTA N°015/

485

MAT.: REVOCA EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 MAR. 2014

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, Resolución exenta N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001 y la Resolución 015/028 de fecha 06 de Marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/02209 de fecha 23 de Diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, la autorización otorgada por este Servicio reviste un carácter de condicional, es decir, subsiste en la medida que el establecimiento de educación inicial cumpla con los requisitos y exigencias que se tuvieron a la vista al momento de otorgar el referido empadronamiento.

3.- Que, con fecha 29 de Octubre de 2012 se dictó la Resolución Exenta N° 015/4256, , por medio de la cual se otorgó empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "IKASI", ubicada en calle 8 Norte N°991, comuna de Viña del Mar, representada legalmente por don Juan Faúndez Núñez, RUT N°6.079.521-5.

4.- Que, en visita de fiscalización realizada el 5 de marzo de 2014, se constató en terreno, por doña Viviana Díaz Pizarro, que el establecimiento en cuestión no se encuentra en la dirección indicada y se desconoce su nuevo domicilio. Por este motivo, esta autoridad se encuentra obligada por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, a revocar la resolución que otorga empadronamiento indefinido a la Sala Cuna Particular "IKASI".

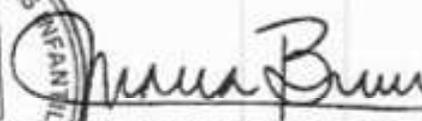
5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

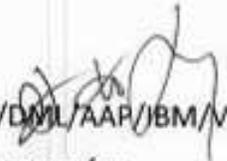
RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el empadronamiento indefinido otorgado a la Sala Cuna Particular "IKASI", ubicada en calle 8 Norte N°991, comuna de Viña del Mar, debido a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y todas aquellas que integran el Acta de Fiscalización no Ejecutada, de fecha 5 de marzo de 2014, elaborada y suscrita por la funcionaria doña Viviana Díaz Pizarro, la que forma parte integrante de la presente resolución.

2.- **NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Sala Cuna Particular "IKASI", en los términos previstos en la ley N°19.880.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES
INFANTILES.**



MARÍA DE LOS ÁNGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO


MBG/DML/AAP/IBM/VDP/vdp.

DISTRIBUCIÓN

Interesado
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Fiscalización DIRNAC
Unidad de Fiscalización
Carpeta (Unidad de Fiscalización)
Oficina de Partes.